

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0137-R

La Libertad, 08 de julio de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que “Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General. (...)”;

QUE, el numeral 13 del artículo 9 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone como atribución del Directorio “Nombrar a la o al Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)”;

QUE, el artículo 10 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Directorio “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0137-R

La Libertad, 08 de julio de 2022

responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...);

QUE, el artículo 5 del Decreto ejecutivo No. 1051 de 14 de mayo de 2020 señaló que: “(...) son atribuciones del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Publicas – EMCO EP, las siguientes: (...) 3.- Calificar la idoneidad de los gerentes generales y liquidadores de las empresas publicas coordinadas, en forma previa a su posesión.”;

QUE, mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-26, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Empresa Coordinadora de Empresas Publicas – EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad del perfil del señor Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, para la Gerencia General.;

QUE, mediante oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O, de fecha 12 de noviembre de 2021, se emite la notificación de posesión como Gerente General, de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, al señor Ingeniero Eléctrico Antonio Clemente Icaza Morla.

QUE, con acción de personal No. CNEL-CORP-UTH-0278-2022 que rige a partir del 13 de mayo de 2022, se realizó el encargo administrativo de Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena, al Ing. Julio César Carranza Muñoz.

QUE, el 13 de mayo de 2022, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Publica Estratégica Corporación Nacional De Electricidad CNEL EP, Ingeniero Eléctrico Antonio Clemente Icaza Morla, otorga a favor del Ingeniero Julio Cesar Carranza Muñoz, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: “DOS) suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación. (...);”

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: “*Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PUBLICA (...)*”

QUE, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.03., que comprende la Selección y contratación de servicios de consultoría, las partes convinieron lo siguiente: “(a) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.01(53) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoria serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación. (b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar los sistemas de país ya validados en los términos

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0137-R

La Libertad, 08 de julio de 2022

descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.”;

QUE, con fecha mayo de 2019, se emitieron la actualización de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, vigentes desde enero de 2020, que en lo pertinente manifiesta lo siguiente: Licitación Pública Nacional. 3.4. La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.;

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF de fecha 16 de febrero de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, le informa a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, lo siguiente: Notificación de aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nos. 4343/OC-EC(BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI) “Por medio del Memorando Nro. MERNNR-VEER-2022-0039-ME, del 3 de febrero del 2022 adjunto, el Coordinador de la Unidad de Gestión de Programas BID comunica que el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC (BID V) y 4600/OC (BID VI) según detalle: **Operación:** 4343/OC-EC-EC-L1223 **Comunicación:** CAN/CEC-107/2022 **Fecha:** 28/01/2022; **Operación:** 4600/OC-EC-EC-L1223 **Comunicación:** CAN/CEC-109/2022 **Fecha:** 28/01/2022”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada comunica la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V Y VI en las nuevas versiones editables...”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y VI

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADF-2022-0202-M de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Boris Mendiburo King – Gerente Administrativo Financiero, informa las Transferencias recibidas para emitir Certificaciones Presupuestarias por Programas de Inversión con Créditos Externos, en ese sentido se pueden emitir certificaciones presupuestarias por cada programa de inversión con créditos externos y Unidad de Negocio hasta los montos antes citados.

QUE, mediante Memorando No. CNEL-CORP-CTR-2022-0018-M de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Vicente Vera Pérez, comunica la Excepcionalidad para emisión de certificaciones crédito

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0137-R

La Libertad, 08 de julio de 2022

externo – programas BID V y BID VI.

QUE, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la contratación de “**STE**

BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001 RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CHANDUY Y PUERTO DE CHANDUY GD”, de acuerdo a la VERIFICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de 30 de mayo de 2022, suscrita por la Ing. Sandra Solórzano, en calidad de Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

QUE, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 6392** de 24 de junio de 2022, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000 y 951000000000000 por la suma total de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 336,000.00) incluido IVA**, para la “**STE BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001 RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CHANDUY Y PUERTO DE CHANDUY GD**”;

QUE, mediante el memorando **Nro. CNEL-STE-RSS-2022-0141-M**, del 26 mayo de 2022, suscrito por el Mgs. Martín Baquerizo O., en calidad de Líder de SI, SSO Y RS - STE, informa lo siguiente: En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de Cumplimiento entre otros, se establece para la **PROCESO BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001**

"RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CHANDUY Y PUERTO DE CHANDUY", lo siguiente: *Normativa Ambiental Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 80. Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente. Art. 6, 233, 234 Acuerdo Ministerial No. 146 Procedimientos para la Gestión Integral y ambientalmente racional de los Bifenilos Policlorados (PCB) en el Ecuador. Art. 51, Art. 59 Literal a y b Plan de Manejo Ambiental Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro - abandono de las obras eléctricas Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2632:2012 Disposición de Productos. Lámparas de descargas en desuso. Requisitos Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. Realizar la adquisición de equipos electrónicos con comercializadores o distribuidores que cuenten con el Programa de Gestión Integral de los materiales electrónicos. 2. Permisos ambientales correspondientes. 3. Como medida de control de la Unidad de Responsabilidad Social, el contratista deberá presentar su Informe de Cumplimiento Ambiental para obtención del Certificado Ambiental, estos serán emitidos para cada uno de los proyectos ejecutados en el contrato, conforme formato adjunto. Esta medida será de carácter obligatorio. 4. Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de la política del BID OP-704, Gestión del Riesgo de Desastres, que señala que los diseños finales de las obras deben incorporar los elementos necesarios para reducir su vulnerabilidad a las amenazas más comunes de las zonas donde éstas se implantarán (inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos y vulcanismo. 5. Certificado de intersección de áreas protegidas (georreferenciación del proyecto y mapa de intersección de áreas protegidas) 6. Actas de entrega recepción de desechos del proyecto a las bodegas. 7. Entregar el informe de Socialización del proyecto, que deberá ejecutar el contratista, por cada proyecto. 8.*

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0137-R

La Libertad, 08 de julio de 2022

*Presentar un listado de los materiales devueltos a bodega, detallando cantidad, peso estimado de cada uno de los materiales, por cada proyecto 9. Entregar el respectivo archivo fotográfico de la ejecución de cada proyecto. 10. Presentar el informe de quejas o reclamos, por cada proceso 11. Informes ambientales trimestrales del proyecto emitidos por el contratista de acuerdo al formato aprobado por el BID para CERTIFICADO AMBIENTAL con todos los anexos conforme a los formatos proporcionados o el justificativo de no aplica en el caso que corresponda. Este informe debe ser presentado para cada uno de los proyectos reportados como individual al BID. 12. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP 13. El contratista deberá entregar a la bodega de la CNEL EP UN Santa Elena el material retirado del sistema (brazo, lámpara, fotocélulas, etc.), las luminarias de descarga deberán ser devueltos a bodega y almacenados en los puntos de acopio previa coordinación con el área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 14. El contratista adjudicado antes de iniciar con la obra deberá presentar ante el área de Seguridad Industrial el Plan Mínimo de Seguridad y/o Reglamento Interno de Seguridad y Salud. 15. Cumplir con las distancias de seguridad. 16. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el **Anexo 4** Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas 17. Hojas de seguridad de los materiales a ser instalados. 18. Acta entrega recepción de la lista de verificación de las GBPA 19. Reporte de medidores nuevos, reutilizados o retirados 20. Reporte de transformadores nuevos, reutilizados o retirados. 21. Reporte de los transformadores que no tengan PCBs.” (...);*

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-DD-2022-0909-M** de fecha 23 de junio de 2023, el Ing. Pedro Arellano Arellano, Director de Distribución Encargado, solicitó la autorización para el inicio del proceso No.**BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001** para la contratación de **“RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CHANDUY Y PUERTO DE CHANDUY GD”**, con un presupuesto referencial de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 336,000.0) incluido IVA**; solicitud que fue autorizada mediante Memorando Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0542-M, de 24 de junio de 2022, por el Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;

RESUELVE:

Art. 1.- DISPONER el **INICIO** del proceso de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001** para la contratación de la **“RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CHANDUY Y PUERTO DE CHANDUY GD”**, por el valor referencial de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 336,000.0) incluido IVA**, así como también **APROBAR** el pliego del proceso;

Art. 2.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes servidores: Ing. José Mora Carrasco con cédula de identidad No. 1309817227; al Ing. Miguel Castro Guaman con Cedula de Ciudadanía Nro. 0923760359, como comisionado y al Ing. Kleber Chávez Cifuentes., con Cedula de

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0137-R

La Libertad, 08 de julio de 2022

Ciudadanía Nro. 0918563792, como comisionado;

Art. 3.- DISPONER al Líder de Adquisiciones-STE, la publicación de avisos, a fin de que se lleve a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-OB-001**, para la contratación de la **“RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CHANDUY Y PUERTO DE CHANDUY GD”**.

Art. 4.-De la ejecución y notificación de la presente resolución, encárguese al Líder de Adquisiciones-STE.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Julio César Carranza Muñoz
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - STE

Referencias:

- CNEL-STE-ADQ-2022-0343-M

Copia:

Señora Magíster
Xeomara Alexandra Borbor Villamar
Directora Administrativa Financiera, Encargada - STE

Señor Magíster
Pedro Antonio Arellano Arellano
Director de Distribución, Encargado - STE

Señor Magíster
Tomás Clemente Chávez Franco
Líder de Planificación, Encargado - STE

Señora Licenciada
Rosanna Patricia Lainez González
Líder de Asuntos Corporativos, Encargada - STE

Señor Ingeniero
Miguel Paul Castro Guaman
Líder de Ingeniería y Construcciones, Subrogante - STE

Señorita Ingeniera
Johanna Raquel Tutiven Castro
Especialista De Gestión De Proyectos - STE

Señor Ingeniero
Alex Paul Peralta Molina
Profesional en Ingeniería y Diseño - STE

Señor Magíster
Pedro Esteban Bastidas Pantoja
Director Jurídico - STE

Señora Magíster
Paola Eunice Parrales Campoverde

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0137-R

La Libertad, 08 de julio de 2022

Profesional Jurídico - STE

pepc/pb